

I. Acuerdo de admisión del procedimiento. El dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización, tuvo por recibido el escrito de queja referido en el antecedente I de la presente Resolución. En esa misma fecha se acordó, entre otras cuestiones, integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno con el número **INE/Q-COF-UTF/2374/2024/OAX**, por lo que se ordenó el inicio del trámite y sustanciación, dar aviso del inicio del procedimiento e queja al Secretario del Consejo General, así como, a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, notificar al denunciante del inicio del procedimiento y emplazar al partido Movimiento Ciudadano y a su entonces candidato a Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca. (Fojas 355 a 357 del expediente).

II. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento.

a) El dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización, fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Fojas 406 - 409 del expediente).

b) El veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el Acuerdo de recepción e inicio, la Cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho Acuerdo y Cédula fueron publicados oportunamente. (Fojas 412 y 13 del expediente).

III. Notificación del inicio del procedimiento a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/35518/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización informó a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el inicio del procedimiento de mérito. (Fojas 414 a 419 del expediente).

IV. Notificación de inicio del procedimiento a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/35519/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Presidente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el inicio del procedimiento de mérito. (Fojas 420 a 425 del expediente).

V. Notificación de inicio, emplazamiento y requerimiento de información al Partido Movimiento Ciudadano.

ANEXO ÚNICO

a) El veinticinco de julio dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/35680/2024, se notificó el inicio del procedimiento de mérito y se emplazó al Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, corriéndole traslado en medio magnético con la totalidad de las constancias y elementos de prueba que integraban el escrito de queja. (Foja 426 a 438 del expediente).

b) El veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, mediante escrito MC-INE-885/2024, el Partido Movimiento Ciudadano dio contestación al emplazamiento de mérito, que en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la parte conducente señala: (Fojas 439 a 444 del expediente)

“(…)

1. Si Enrique Camarillo Ramírez, se registró como candidato para contender a Presidente Municipal de Huajuapán de León, Oaxaca, por su partido en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el estado de Oaxaca.

Respecto a este punto, le informo que Enrique Camarillo Ramírez, se registró como candidato a Presidente Municipal de Huajuapán de León.

(…)

Enrique Camarillo Ramírez, entonces candidato a Presidente Municipal de Huajuapán de León, informo la publicidad relacionada a espectaculares la cual fue registrada de acuerdo al Reglamento de Fiscalización, en el Sistema Integral de Fiscalización en el **ID de contabilidad 28754**. de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION	IDENTIFICADOR DE ESPECACULAR	CFDI	FECHA
ESPECTACULAR 1	INE-RNP: 000000593089.	68936907-D3B5-47A4-83F8-6B6F7F6CF152	29/05/24
ESPECTACULAR 2	INE-RNP: 000000593081	BE7FB806-B5C5-41D4-BC85-7F5C1F864034	29/05/24
ESPECTACULAR 3	INE-RNP: 000000593138.	B0480D11-3418-4D63-AC4F-C4EB6843FFCA	29/05/24

ANEXO ÚNICO

*Los espectaculares fueron registrados en la póliza contable **PN1/EG-1/29-05-2024** con fecha 29 de mayo de 2024, y en dicha póliza se encuentra la siguiente información:*

- *Comprobante Fiscal por Digital a través de Internet en versión PDF y archivo electrónico (XML),*
- *Contrato número CAMP LOC OAX 9 2024,*
- *Aviso de Contratación número IAC48250.*
- *Reporte fotográfico*
- *Hojas membretadas.*

El pago fue efectuado mediante transferencia electrónica, en una sola exhibición de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización.

*Adicionalmente, se anexa el **INFORME DE CAMPAÑA SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 PERIODO 1 (ETAPA CORRECCIÓN)**, presentado el 19 de junio de 2024.*

(...)

VI. Notificación de la admisión de escrito de queja, emplazamiento y solicitud de información a Enrique Camarillo Ramírez.

a) Mediante acuerdo del veintidós de julio de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Junta Local Ejecutiva y/o Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el Estado de Oaxaca, notificara el inicio del procedimiento de mérito y emplazara a Enrique Camarillo Ramírez, otrora candidato a Presidente Municipal de Huajuapán de León, Oaxaca. (Fojas 445 a 454 del expediente).

b) El veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio 2003-VS-OF-0382-2024, emitido por la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de Oaxaca, se notificó el inicio del procedimiento y se emplazó a Enrique Camarillo Ramírez, otrora candidato a Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, por Movimiento Ciudadano, corriéndole traslado con la totalidad de la constancias y elementos de prueba que integraban el escrito de queja. (Fojas 455 a 475 del expediente).

c) El treinta de julio de dos mil veinticuatro, mediante escrito sin número, Enrique Camarillo Ramírez, otrora candidato a Presidente Municipal de Huajuapán de León, Oaxaca, por el Partido Movimiento Ciudadano, dio respuesta al emplazamiento de

ANEXO ÚNICO

mérito, que en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la parte conducente señala. (Fojas 476 a 492 del expediente):

“(…)

Yo, *Enrique Camarillo Ramírez*, entonces candidato a *Presidente Municipal de Huajuapán de León*, proporcioné toda la información relacionada a espectaculares a favor de mi candidatura para su registro en el el(sic) Sistema Integral de Fiscalización de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION	IDENTIFICADOR DE ESPECACULAR	CFDI	FECHA
ESPECTACULAR 1	INE-RNP: 000000593089.	68936907-D3B5-47A4- 83F8-6B6F7F6CF152	29/05/24
ESPECTACULAR 2	INE-RNP: 000000593081	BE7FB806-B5C5-41D4- BC85-7F5C1F864034	29/05/24
ESPECTACULAR 3	INE-RNP: 000000593138.	B0480D11-3418-4D63- AC4F-C4EB6843FFCA	29/05/24

Los espectaculares fueron registrados en el **ID de Contabilidad 28754** en la póliza contable **PN1/EG-1/29-05-2024** con fecha 29 de mayo de 2024, y en dicha póliza se encuentra la siguiente información:

- *Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet en versión PDF y archivo electrónico (XML),*
- *Contrato número CAMP LOC OAX 9 2024,*
- *Aviso de Contratación número IAC48250.*
- *Reporte Fotográfico*
- *Hojas membretadas.*

El pago fue efectuado mediante transferencia electrónica, en una sola exhibición de acuerdo a lo estableció por el Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, se anexa el INFORME DE CAMPAÑA SOBRE EL ORGIEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 PERIODO 1 (ETAPA CORRECCIÓN), presentado el 19 de junio de 2024.

Así, de lo anterior, se evidencia que no existe omisión alguna por parte de este Instituto Político para reportar los gastos efectuados en la campaña del candidato a la primera concejalía al ayuntamiento de la Huajuapán de León, Enrique Camarillo Ramírez, pues como se ha demostrado de los gastos referidos a los espectaculares, fueron debida y oportunamente reportados y comprobados ante esa Unidad Técnica de Fiscalización.

(...)

VII. Aviso de la admisión del escrito de queja al Partido Acción Nacional. El veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/35679/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Responsable de Finanzas del Partido Acción Nacional en Oficinas Centrales de este Instituto, la admisión del escrito de queja. (Fojas 493 a 502 del expediente).

VIII. Solicitud de certificación a la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Nacional Electoral.

a) El veintiséis de julio del dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/36745/2024, se solicitó a la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, que en ejercicio de la función de Oficialía Electoral realizara la certificación de la existencia de los espectaculares denunciados por el quejoso. (Fojas 503 a 511 del expediente).

b) El veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/DS/3122/2024, se remitió Acuerdo de Admisión del expediente de Oficialía Electoral número INE/DS/OE/1087/2024. (Fojas 512 a 516 del expediente).

c) El quince de agosto de dos mil veinticuatro, se remitió Acta Circunstanciada número INE/OE/OAX/JDE03/06/2024, mediante la cual certifica los espectaculares solicitados. (Fojas 517 a 524 del expediente).

IX. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de la Unidad Técnica de Fiscalización.

a) El veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/1936/2024, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de la Unidad Técnica de Fiscalización, informara si los sujetos incoados registraron en el SIF los gastos realizados con motivo de la colocación de los espectaculares denunciados. (Fojas 525 a 533 del expediente).

b) El ocho de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DA/2653/2024, la Dirección de Auditoría dio respuesta a lo solicitado, informando que tres de los espectaculares denunciados, fueron registrados en la contabilidad con número de ID 28754; por lo que adjuntó los tickets con números de folio INE-VP-0003133, además de que respecto al cuarto espectacular no se

ANEXO ÚNICO

detectaron hallazgos vinculados con los gastos denunciados. (Fojas 534 a 545 del expediente).

X. Razones y Constancias.

a) El veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, se dio cuenta de la consulta realizada en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos de este Instituto, con el propósito de verificar el registro de Enrique Camarillo Ramírez como otrora candidato a la Presidencia Municipal de Huajuapán de León, Oaxaca, relacionada con los hechos investigados, verificando el registro en dicho sistema para el cargo de “Primera concejalía de Ayuntamiento”. (Fojas 546 a 549 del expediente).

b) El dos de agosto de dos mil veinticuatro, se dio cuenta de la consulta realizada en el Sistema Integral de Fiscalización de este Instituto, con el propósito de corroborar la existencia y veracidad de la póliza contable otorgada por Enrique Camarillo Ramírez, en donde indica se encuentran los espectaculares registrados dentro de la contabilidad, relacionados con los hechos investigados. (Fojas 550 a 555 del expediente).

c) El dos de agosto de dos mil veinticuatro, se dio cuenta de la consulta realizada en el Sistema Integral de Fiscalización de este Instituto, con el propósito de verificar si los espectaculares denunciados ya han sido materia de estudio del Oficio de Errores y Omisiones número INE/UTF/DA/27605/2024, notificado a Movimiento Ciudadano en fecha catorce de junio del presente año. (Fojas 556 a 561 del expediente).

d) El diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se dio cuenta de la consulta realizada en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), a efecto de verificar la información sobre el proveedor contratado por Movimiento Ciudadano, Héctor Josué Ramírez Mendoza, para la elaboración de anuncios espectaculares en beneficio de Enrique Camarillo Ramírez, registrados en la póliza PN1/EG-1/29-05-2024, adjunta a los escritos de contestación al emplazamiento. (Fojas 562 a 571 del expediente).

e) El veinte de agosto de dos mil veinticuatro, se dio cuenta de la consulta realizada en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), a efecto de verificar si los números de Identificador Único de los espectaculares materia de denuncia, proporcionados por Movimiento Ciudadano y Enrique Camarillo Ramírez en sus escritos de contestación al emplazamiento, pertenecen a los espectaculares denunciados por el quejoso en

ANEXO ÚNICO

el escrito inicial y si fueron registrados por el proveedor Héctor Josué Ramírez Mendoza. (Fojas 572 a 577 del expediente).

f) El veinte de agosto de dos mil veinticuatro, se dio cuenta de la consulta realizada en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), a efecto de conocer si el cuarto espectacular denunciado ubicado en Calle Francisco Sarabia número 83, Colonia Aviación Primera Sección, 69007, Heroica Ciudad de Huajuapán de León Oaxaca, Distrito de Huajuapán, estado de Oaxaca, ha sido objeto de monitoreo. (Fojas 578 a 582 del expediente).

XI. Acuerdo de Alegatos. El veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó abrir la etapa de alegatos en el presente procedimiento y notificar a las partes involucradas el citado acuerdo. (Fojas 583 a 584 del expediente).

XII. Notificación del Acuerdo de Alegatos a las partes.

Sujeto a notificar	Oficio y fecha de notificación	Fecha de respuesta	Fojas
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DRN/45147/2024 25 de septiembre de 2024	A la fecha no se ha recibido respuesta por parte del partido	585 a 592
Partido Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DRN/45148/2024 25 de septiembre de 2024	27 de septiembre de 2024	593 a 612
Enrique Camarillo Ramírez	INE/UTF/DRN/45149/2024 25 de septiembre de 2024	A la fecha no se ha recibido respuesta por parte del candidato	613 a 620

XIII. Acuerdo de ampliación. El cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización aprobó ampliar término para presentar el presente proyecto de resolución. (Fojas 621 a 623 del expediente).

XIV. Notificación de ampliación de plazo a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El siete de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/47310/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización informó a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la ampliación de término del procedimiento de mérito. (Fojas 624 a 628 del expediente).

XV. Notificación de ampliación de plazo a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El siete de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/47308/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización informó a la Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la ampliación de término del procedimiento de mérito. (Fojas 629 a 633 del expediente).

ANEXO ÚNICO

XVI. Solicitud de información. El trece de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/47982/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Partido Acción Nacional, remitiera la información, así como la documentación relacionada a los elementos de prueba señalados en el escrito inicial de queja. (Fojas 634 a 641 del expediente).